Contrato N°02/2015

Entre Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Caaguazú, domiciliada en Ruta Nº VIII Dr. Blas Garay, km. 138, compañía Tuju Puku de esta ciudad, República del Paraguay, representada para este acto por el Prof. Mst. Hugo Ramón Giménez Barboza, con Cédula de Identidad N° 920.196, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa TALLER TOBAGO, domiciliada en Ruta 2 Mcal. Estigarribia km 132 e/ Jaime San Just, de esta ciudad, República del Paraguay, representado para este acto por el Señor Jony César Martínez Bruno, con Cédula de Identidad N° 3.662.743, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.----------
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, las partes entre sí, en relación al ***Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículo***, solicitado a necesidad del CONTRATANTE.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.----------
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----------

(a) El presente contrato.----------
(b) Resolución Administrativa Nº 114/2015, de fecha 18 de Agosto de 2015, por la cual se adjudica a la empresa TALLER TOBAGO para el Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículo.----------
(c) El Pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;----------
(d) Las instrucciones al oferente (IAO) y las condiciones generales del contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.----------
(e) La oferta del PROVEEDOR. ----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.----------
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle: ----------

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	*2*	*1*	*1*	*00*	*240*	*30*	*1*	*5*	*10.000.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 291.894.----------

FACULTAD de CIENCIAS ECONÓMICAS U.N.C. CORONEL OVIEDO - PARAGUAY 2007

Teléf.: +595 521 203836 – Coronel Oviedo, Paraguay
Scanned by CamScanner

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.----------
El presente contrato es el resultado del procedimiento de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULO N° 06/2015, convocado por la *Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Caaguazú*. La adjudicación fue realizada según Resolución Administrativa N° 114/2015.----------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.----------

1	2	3	6	7	8	9
N° Item*	Código Catalogo*	Descripción del Servicio*	Unidad de Medida*	Cantidad*	Presentación*	Precio unitario (IVA incluido)**
1	78180101-019	Cambio de Correas	Unidad	1	Unidad	445.000
2	78180101-014	Servicio de mantenimiento y reparación de motor	Unidad	1	Unidad	480.000
3	78180101-006	Servicio de reparación y mantenimiento de sistema de freno	Unidad	1	Unidad	315.000
4	78180101-001	Servicio de Alineación y Balanceo	Unidad	1	Unidad	120.000
5	78180101-022	Servicio de Engrase	Unidad	1	Unidad	400.000
6	78180101-002	Servicio de Reparación y Mantenimiento de Sistema de Caja	Unidad	1	Unidad	110.000
7	78180101-003	Servicio de reparación y mantenimiento de sistema de Dirección.	Unidad	1	Unidad	525.000
8	78180101-021	Servicio de reparación y mantenimiento de tapicería y alfombrado.	Unidad	1	Unidad	650.000
9	78180101-027	Servicio de reparación y mantenimiento de carrocería.	Unidad	1	Unidad	450.000
10	78180101-017	Servicio de reparación y mantenimiento de regulación de Puertas.	unidad	1	Unidad	300.000
11	78180101-9996	Servicio de reparación y mantenimiento de radiadores.	Unidad	1	Unidad	80.000
					**Precio total:	3.875.000

Esta contratación se realiza por la modalidad de contrato abierto, con montos mínimos y máximos, cuyo monto mínimo es de Gs. 5.000.000 (Guaraníes Cinco millones) y un monto máximo de Gs. 10.000.000 (Guaraníes Diez millones).

El PROVEEDOR se compromete a proveer los Bienes al CONTRATANTE de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------
El CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida a la prestación de los Servicios para el Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículo, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.----------
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la celebración hasta 31 de diciembre de 2015.----------
CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.----------

FCE FACULTAD de CIENCIAS ECONÓMICAS U.N.Cº CORONEL OVIEDO-PARAGUAY 2007

Teléf.: +595 521 203836 – Coronel Oviedo, Paraguay
Scanned by CamScanner

Los servicios deberán ser realizados a partir de la firma del contrato una vez elevado el informe del adjudicado y según las autorizaciones de la convocante. Los servicios deberán ser realizados en el taller del oferente según las Especificaciones Técnicas.----------

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.----------
La administración del contrato estará a cargo de: La Dirección Administrativa de la FCE-Encargado de Patrimonio.----------

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.----------
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.----------
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, el Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.----------
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.----------
Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente acuerdo que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, será dirimidas ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Circunscripción de Coronel Oviedo, y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 2051/03, Art. 8º y su reglamentación. La jurisdicción se determinará por la aplicación de la ley, rechazando desde ya las partes cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las mismas fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato.----------

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.----------
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará

FCE FACULTAD de CIENCIAS ECONÓMICAS U.N.Ca CORONEL OVIEDO PARAGUAY 2007

Teléf.: +595 521 203836 – Coronel Oviedo, Paraguay
Scanned by CamScanner

automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Coronel Oviedo, departamento de Caaguazú, República del Paraguay, a los ocho días del mes de Setiembre, del año dos mil quince.----------

.....	.....
Representante Legal	**Prof. Mst. Hugo Ramón Giménez Barboza** **Decano-FCE-UNC@**

Teléf.: +595 521 203836 – Coronel Oviedo, Paraguay

Scanned by CamScanner